

Página 1 de 12

Código: 2BS-FR-0019

Fecha: 12-03-2021

Versión: 5

ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
CONTRATOS

INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U
ÓRDENES DE COMPRA



POLICÍA NACIONAL

No. GS-2026 - 090658 - AREAD-GUBIR 20.1

Bucaramanga, 14 de julio de 2026

Señor Coronel

HÉCTOR DANIEL GARCÍA ACEVEDO

Comandante Policía Metropolitana de Bucaramanga (E)

Calle 41 # 11-44

Bucaramanga

ASUNTO: informe de supervisión del contrato No. 74-1-10025-25- mes reportado junio 2026

PERIÓDICO X **O FINAL** ____

Periodo del informe de supervisión

Desde	13/06/2026	Hasta	12/07/2026
--------------	-------------------	--------------	-------------------

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014", y la "Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- Mediante comunicación oficial No. GS-2023-076388-MEBUC del 13/06/2025 el señor Teniente Coronel MISAEL QUIROGA MORALES, obrando como Jefe Área Administrativa Policía Metropolitana de Bucaramanga, nombró supervisor del contrato al señor Intendente Jefe Luis Alberto Rodríguez Rincón Grupo Bienes Raíces MEBUC.
- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** mensual
- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II:** 12
 1. Informe de supervisión del mes junio de 2025, del 13/06/2025 al 12/07/2025 presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-091413-MEBUC.
 2. Informe de supervisión del mes julio de 2025, del 13/07/2025 al 12/08/2025 presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-105502-MEBUC.
 3. Informe de supervisión del mes agosto de 2025, del 13/08/2025 al 12/09/2025 presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-122680-MEBUC.
 4. Informe de supervisión del mes septiembre de 2025, del 13/09/2025 al 12/10/2025 presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-135989-MEBUC.

17 Yader Bautista
14-07-2026

Página 2 de 12	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

5. Informe de supervisión del mes octubre de 2025, del 13/10/2025 al 12/11/2025 presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-150859-MEBUC.
6. Informe de supervisión del mes noviembre de 2025, del 13/11/2025 al 12/12/2025 presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-166305-MEBUC.
7. Informe de supervisión del mes diciembre de 2025, del 13/12/2025 al 12/01/2026 presentado mediante comunicación oficial No. GS-2026-006764-MEBUC.
8. Informe de supervisión del mes enero de 2026, del 13/01/2025 al 12/02/2026 presentado mediante comunicación oficial No. GS-2026- 018700-MEBUC.
9. Informe de supervisión del mes febrero de 2026, del 13/02/2025 al 12/03/2026 presentado mediante comunicación oficial No. GS-2026-032244-MEBUC.
10. Informe de supervisión del mes marzo de 2026, del 13/03/2025 al 12/04/2026 presentado mediante comunicación oficial No. GS-2026-046140-MEBUC.
11. Informe de supervisión del mes abril de 2026, del 13/04/2026 al 12/05/2026 presentado mediante comunicación oficial No. GS-2026-060719-MEBUC
12. Informe de supervisión del mes mayo de 2026, del 13/05/2026 al 12/06/2026 presentado mediante comunicación oficial No. GS-2026-078371-MEBUC

Contrato No. / Orden de compra No.	74-1- 10025-25
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	"ARRENDAMIENTO DE UN LOTE SITUADO EN LA FINCA ASTURIAS"
Contratista	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P
Representante legal	GUILLERMO LEON VALENCIA AGUDELO
Valor inicial del contrato u orden de compra	\$ 675.782.729,28
Valor adiciones del contrato u orden de compra	\$118.374.608,08
Valor total del contrato u orden de compra	\$ 794.157.337,36
Plazo de ejecución inicial	12 DE JUNIO 2026
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	13 DE JUNIO 2025
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	12 DE AGOSTO 2026
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	N/A
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	N/A
Adiciones	N/A
Modificatorios	MODIFICACION No. 001 DEL 02/07/2025 Se modifica el Contrato previas las siguientes consideraciones: 1). Que se hace necesario realizar modificación en la minuta del contrato 74-1-10025-2025 de fecha 29 de mayo de 2025, en su CLAUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN, el cual se encuentra en ejecución hasta el 12 de junio de 2026, toda vez que, se indica que, el plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso será de doce (12) meses , con inicio a partir de la firma de la minuta



del contrato, por parte de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, previo al lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Siendo correcto indicar que, El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso será de **doce (12) meses**, con inicio a partir de la aprobación de la garantía única, por parte de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, previo el lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **2).** Que de acuerdo a lo anterior el Comando de la Policía Metropolitana de Bucaramanga considera procedente modificar el Contrato No. 74-1-10025-25 de fecha 29 de mayo de 2025, cuyo objeto es el "ARRENDAMIENTO DE UN LOTE SITUADO EN LA FINCA ASTURIAS." y, en consecuencia, las partes acuerdan: **PRIMERO: MODIFICAR: CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO** – El ARRENDATARIO se obliga a pagar a favor de la POLICIA, el canon mensual de arrendamiento en forma ANTICIPADA pagadero dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha inicio del contrato la cual corresponde al día 13 de junio de 2025, el pago se realizará en la cuenta corriente 110488010281 del Banco Popular a nombre de FONDOS ESPECIALES - Policía Metropolitana de Bucaramanga, NIT. 900.233.117-8, el arrendatario se obliga a hacer llegar copia de la consignación al supervisor del contrato. En caso del NO PAGO del arriendo dentro de los cinco días hábiles de cada mes, después de la fecha de inicio del contrato, el arrendatario se obliga a pagar a favor de la POLICIA un valor adicional del tres por ciento (3%) del canon de arrendamiento por el retardo en el pago del canon, lo anterior sin perjuicio al uso de las cláusulas excepcionales (terminación unilateral y caducidad) y el uso de las multas, declaratoria de incumplimiento e imposición de la cláusula penal pecuniaria, previo agotamiento de las formas establecidas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 "IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLATORIAS DE INCUMPLIMIENTO", pactadas en el presente negocio jurídico. PARÁGRAFO: El arrendatario dentro de los cinco (05) días hábiles, a partir de la fecha inicio del contrato la cual corresponde al 13 de junio de 2025, antes de realizar el pago del canon de arrendamiento, deberá enviar un correo electrónico a la oficina de tesorería de la Policía Metropolitana de Bucaramanga (mebuc.grute@policia.gov.co), para que esta le emita factura electrónica y se proceda a realizar el pago. PARAGRAFO: El arrendatario se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Legislativo0175 del 14 de febrero de 2025. El cual modifica transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 de la Ley 624 del 30 de marzo de 1989 "Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales". **SEGUNDO: MODIFICAR: CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** Correspondiente a la minuta del contrato del Contrato No. 74-1-10025-25 de fecha 29 de mayo de 2025, quedando de la siguiente manera así:

CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN - El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso será de doce (12) meses, con inicio a partir de la aprobación de la garantía única, por parte de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, previo el lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Página 4 de 12	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

MODIFICACION No. 02 DEL 05/06/2026

Se modifica el Contrato previas las siguientes consideraciones:

1). Que, mediante comunicación oficial GE-2026-019077-MEBUC del 26 de mayo de 2026, suscrito por el señor GUILLERMO LEON VALENCIA AGUDELO Representante Legalmente de la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. ESP – ESSA - NIT: 890.201.230-1 manifiesta:

(...) *“respetuosamente solicitamos adelantar la modificación de las cláusulas Segunda (Valor) y Cuarta (Plazo) del citado contrato, en los siguientes términos:*

1. Actualización del valor contractual: por la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$118.374.608,08) M/CTE IVA incluido**, valor que incorpora el reajuste anual calculado con fundamento en la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificada por el DANE con corte al 31 de diciembre de 2025, equivalente al 5,10%.

2. Prórroga del plazo contractual: por un término adicional de **dos (2) meses.**”

2). Que, mediante comentario en el gestor de documentos policiales-GEPOL, a la comunicación oficial GS-2026-1019077-MEBUC, el señor SI CHAMBO ROA DIEGO ARLES, secretario del Comando MEBUC, señala “Siguiendo instrucciones del señor BG. William Quintero Salazar comandante Policía Metropolitana de Bucaramanga, Siguiendo instrucciones del señor BG. William Quintero Salazar comandante Policía Metropolitana de Bucaramanga, respetuosamente me permito remitir las siguientes disposiciones: SUBCO JEFAD - Encargarse del asunto. - Verificar solicitud. - Procedimiento de acuerdo a protocolos institucionales y normatividad vigente. - Dejar los soportes documentales de acuerdo a misionalidad y competencia. - Informar al señor comandante de la unidad las acciones.; para: MEBUC-CR GARCIA ACEVEDO HECTOR DANIEL y 2 funcionarios más, CR. GARCIA ACEVEDO HECTOR DANIEL: JEFAD - Encargarse del asunto. - Verificar solicitud. - Procedimiento de acuerdo a protocolos institucionales y normatividad vigente. - Dejar los soportes documentales de acuerdo a misionalidad y competencia. - Informar al señor comandante de la unidad las acciones.; para: MEBUC-TC GELVES MENDOZA CESAR ALFONSO, TC GELVES MENDOZA CESAR ALFONSO, señala: trámite correspondiente GRUCO”.

Prorrogas

MODIFICACION No. 01 DEL 05/06/2026

Se prorroga el contrato previas las siguientes consideraciones:



1). Que, mediante comunicación oficial GS-2026-067196-MEBUC del 26 de mayo de 2026, suscrito por el señor responsable del grupo de bienes raíces de la Policía Metropolitana de Bucaramanga y supervisor del contrato 74-1-10025-25, responde al ARRENDATARIO, la aceptación PRORROGA E INCREMENTO del contrato 74-1-10025-25.

(...) "esta supervisión evidencia que la modificación requerida no altera el objeto contractual ni las obligaciones inicialmente pactadas, limitándose únicamente a la actualización del valor y ampliación del plazo de ejecución, manteniéndose las condiciones técnicas y operativas del contrato, quedando de la siguiente manera, así:

Valor del canon de arrendamiento por dos (02) meses

INMUEBLE	VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO VIGENCIA 2025	% IPC 2025	VALOR AUMENTO IPC	VALOR TOTAL CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL	VALOR TOTAL CANON DE ARRENDAMIENTO POR DOS (02) MESES
LOTE DE TERRENO SITUADO EN LA FINCA ASTURIAS	\$56.315.227,44	5.10 %	\$2.872.076,59	\$59.187.304,04	\$ 118.374.608,08
VALOR TOTAL CANON DE ARRENDAMIENTO INCLUYE IVA					\$ 118.374.608,08

El valor total del canon de arrendamiento por dos (2) meses es de: (\$ 118.374.608,08) CIENTO DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTO OCHO PESOS CON CERO OCHO CENTAVOS M/CTE IVA incluido.

El valor del canon de arrendamiento mensual es de: (\$ 59.187.304,04) CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON CERO CUATRO CENTAVOS M/CTE IVA incluido"

Y en consecuencia las partes acuerdan: PRIMERO: MODIFICAR LA CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma de SETECIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$710.247.648,47), incluido IVA y demás impuestos de ley, valor que se pagará a título de canon de arrendamiento mensual por valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON CERO CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$59.187.304,04), incluido IVA y demás impuestos de ley.

SEGUNDO: MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso será de dos (02) meses, contados a partir del 12 de junio de 2026 hasta el 12 de agosto de 2026, previo el lleno de los

Página 6 de 12	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS		 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019			
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA		
Versión: 5			

	requisitos de perfeccionamiento y ejecución. PARÁGRAFO: En caso de requerirse prórroga del presente contrato, ésta deberá solicitarse a la entidad como mínimo diez (10) días antes de su vencimiento. TERCERO: MODIFICAR GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES EN LA MINUTA DEL CONTRATO: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación contractual y a la entrega de la copia firmada del mismo al CONTRATISTA, este deberá ampliar los mecanismos de cobertura del riesgo de acuerdo a la garantía de cumplimiento en los términos de la presente adición y presentar a la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Bucaramanga copia de la misma.
Otros	N/A

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1. Acciones adelantadas:

Se realiza el presente informe de supervisión reportando el pago del canon de arrendamiento del mes junio por un valor de \$ 59.187.304,04 según comprobante del cheque 011628 y comprobante para recaudos empresariales del Banco Popular No. 03854325 de fecha 09/07/2026 allegados mediante correos electrónicos por parte del arrendatario, de igual forma se anexa en medio físico los comprobantes de pago.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL ARRENDATARIO

No.	OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1	Cumplir con el objeto contractual.	SI	El arrendatario ha cumplido con el objeto del contrato de acuerdo con lo pactado.
2	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.	SI	Ha actuado con lealtad y buena fe durante todo el proceso contractual, sin demoras.
3	Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.	SI	Ha respondido oportunamente a todos los requerimientos de información.
4	Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.	SI	El arrendatario ha cumplido con sus obligaciones respecto a seguridad social y parafiscales.
5	Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Policía Metropolitana de Bucaramanga dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.	SI	La garantía única fue constituida dentro del plazo establecido.

Página 7 de 12 Código: 2BS-FR-0019 Fecha: 12-03-2021 Versión: 5		ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA		 POLICÍA NACIONAL	
6	Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.	SI	Ha mantenido la confidencialidad de la información, cumpliendo con las disposiciones legales.		
7	No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Bucaramanga de la y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	SI	Ha informado oportunamente cualquier intento de coacción o amenazas, cumpliendo con los protocolos establecidos.		
8	Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.	SI	Ha restituido los elementos proporcionados por la Policía Nacional en el momento oportuno.		
9	Cancelar oportunamente el valor del canon mensual de arrendamiento de acuerdo con lo estipulado en el contrato.	SI	El pago del canon mensual se ha realizado de manera puntual.		
10	El arrendatario no tiene la facultad de subarrendar, ceder, vender o entregar a terceros bajo ningún título el área arrendada, a menos que medie autorización expresa del arrendador. En caso de contravención, el arrendador podrá dar por terminado el contrato y exigir la entrega del inmueble.	SI	No se ha realizado subarrendamiento, cesión ni venta del área arrendada.		
11	Usar el área arrendada según los términos del contrato.	SI	El uso del área arrendada se ha ajustado estrictamente a los términos contractuales.		
12	Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos" y el registro de la factura electrónica de venta.	SI	Se ha cumplido con los lineamientos y parámetros establecidos en la normativa de facturación.		
13	Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.	SI	El arrendatario ha cumplido con las demás obligaciones establecidas en la ley.		
CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES GENERALES					
No.	OBLIGACIONES GENERALES	CUMPLE	OBSERVACIONES		

Página 8 de 12		ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019			
Fecha: 12-03-2021			
Versión: 5			
		INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
1	El arrendatario utilizará el área objeto de arrendamiento, única y exclusivamente para el servicio de la Subestación Eléctrica de Bucaramanga y responder por cualquier daño que ocasionen al terreno arrendado.	SI	Cumple con el uso exclusivo del área conforme al contrato.
2	El arrendatario deberá cumplir con la normatividad legal vigente en materia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que las modifique o derogue.	SI	Se verifica que cumple con las normativas de seguridad y salud en el trabajo.
3	El arrendatario no estará registrado como Infractor Ambiental, en el REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES (RUIA) del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones", o cualquiera que la modifique o derogue.	SI	El arrendatario está al día con las normativas ambientales.
4	El arrendatario deberá contribuir con la protección del medio ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental, de tal forma que los bienes y/o servicios que suministraré cumplen los parámetros exigidos por el Sistema de Gestión Ambiental contribuyendo de esta forma con la protección efectiva del medio ambiente.	SI	Se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde a las regulaciones vigentes.
5	El arrendatario deberá ejercer control y garantizar el buen uso y conservación del área puesta a su disposición.	SI	Se mantiene el control adecuado del área arrendada.
6	El arrendatario no subarrendará el predio ni ceder el contrato, sino de conformidad con los términos establecidos en la ley y con expresa autorización del arrendador.	SI	No se han realizado subarrendamientos ni cesiones sin autorización.
7	El arrendatario deberá restituir a la Policía Nacional- Policía Metropolitana de Bucaramanga, en buen estado, las instalaciones dispuestas para la ejecución del contrato (área de 20.297,74 m2), al finalizar el contrato, subsanando las observaciones que al respecto plantee el Arrendador.	SI	Se garantizará la restitución en buen estado al final del contrato.
8	El arrendatario deberá cumplir con sus obligaciones frente a los sistemas de seguridad social integral, mediante documento expedido por revisor fiscal en virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.	SI	Cumple con las obligaciones de seguridad social según lo estipulado en la ley.
9	El arrendatario será responsable ante las autoridades de los actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando con ellos cause perjuicio a la Policía Nacional o a terceros.	SI	El arrendatario se compromete a asumir las responsabilidades derivadas de sus actividades.
10	Los servicios públicos domiciliarios estarán a cargo del arrendatario, siempre y cuando estos se encuentren debidamente legalizados. Así mismo el pago del impuesto predial unificado y contribuciones de las edificaciones estarán a cargo del arrendatario.	SI	El arrendatario cubre todos los servicios públicos y pagos de impuestos conforme a la ley.

Página 9 de 12		ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019			
Fecha: 12-03-2021		INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5			
11	El arrendatario previa autorización escrita de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, podrá realizar mejoras sobre el terreno y que cubre los gastos que demande la adecuación del inmueble para el cumplimiento del objeto contractual. Por ningún motivo la Policía Metropolitana de Bucaramanga reconocerá las mejoras que se realicen dentro de la franja de terreno.	SI	Se ha solicitado y aprobado la autorización para mejoras.
12	El arrendatario velará por el uso adecuado de la franja de terreno entregado, respondiendo por todos los daños o deterioros que sufra. Así mismo se compromete a restituir a la terminación del contrato el bien en las mismas condiciones en que fue recibido. párrafo: el arrendatario podrá realizar mejoras sobre el terreno con previa autorización escrita de la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Bucaramanga y que sean acordes a la destinación del lote.	SI	El arrendatario mantiene el cuidado adecuado de la franja de terreno.
13	El arrendatario dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes, antes de realizar el pago del canon de arrendamiento, debe enviar un correo electrónico a la oficina de tesorería de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, para que esta le emita la orden de consignación donde proceda a realizar el pago.	SI	El arrendador reporto el pago del canon de arrendamiento del mes junio por un valor de \$ 59.187.304,04 según comprobante para recaudos empresariales del Banco Popular No. 03854325 de fecha 09/07/2026.
14	El arrendatario al momento de finalizar el contrato, para la liquidación presentará al supervisor del contrato un informe donde se evidencie el cumplimiento de las responsabilidades en materia de aseguramiento en seguridad y salud en el trabajo.	SI	El arrendatario presentará el informe solicitado al finalizar el contrato.
15	El arrendatario no puede realizar vertimiento de sustancias peligrosas, "Se prohíbe el vertimiento, la disposición, o permitir que se disponga directa o indirectamente a la red de alcantarillado público y/o en cuerpos de agua de uso público o privado cualquier residuo o sustancia sólida, líquida o gaseosa que sea considerada como peligrosa", según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, expedida por el presidente de la República de Colombia, o la norma que la modifique o sustituya.	SI	No se ha realizado ningún vertimiento ilegal de sustancias peligrosas.
16	Cuando las aguas residuales no domésticas, no reúnan las condiciones de calidad exigidas para su vertimiento a la red de alcantarillado público, el arrendatario se obliga y se compromete a realizar tratamiento previo de vertimientos, conforme con los parámetros fisicoquímicos de monitoreo y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (según resultados de laboratorio de análisis físico químicos de las aguas residuales no domesticas), por ende, deberán ser objeto de tratamiento previo, mediante un sistema adecuado y permanente que garantice el cumplimiento en todo momento de los valores de referencia, conforme a lo señalado en el artículo 16 de la Resolución 0631 de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por la cual se establecen parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de	SI	El arrendatario cumple con los requisitos de tratamiento previo de vertimientos.

Página 10 de 12 Código: 2BS-FR-0019 Fecha: 12-03-2021 Versión: 5		ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA		 POLICÍA NACIONAL	
agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones".					
17	El arrendatario se compromete a realizar un adecuado manejo de sustancias químicas, como lo establece la Ley 55 del 2 de julio de 1993 que expide el Congreso de Colombia "Que trata Convenio 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo".	SI	Se están implementando procedimientos adecuados para el manejo de sustancias químicas.		
18	El arrendatario se compromete a instalar puntos ecológicos o contenedores dentro del establecimiento, con el fin de realizar la separación de los residuos aprovechables y peligrosos, plenamente identificados de acuerdo a los volúmenes de generación, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Policía Nacional, la Resolución 02309 de 1986 expedida por el Ministerio de Salud, conforme el artículo 35 "Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del procedimiento en materia de Residuos Sólidos Especiales", y en atención a la Resolución 2184 de 2019 "Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones".	SI	Se ha garantizado la implementación de puntos ecológicos para la separación de residuos.		
19	El arrendatario se compromete aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, que contribuyan al cumplimiento de la Política Ambiental y Objetivos Ambientales Institucionales, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro del lote arrendado en las instalaciones policiales (finca Asturias).	SI	El arrendatario participa activamente en programas ambientales.		
20	El arrendatario dará estricto cumplimiento durante la ejecución del contrato a lo estipulado en el Instructivo 024 del 14 de septiembre de 2020, "LINEAMIENTOS PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL", referente a los lineamientos ambientales que apliquen para el arrendamiento del lote de terreno en la Finca Asturias.	SI	El arrendatario cumple con los lineamientos ambientales establecidos.		

2.1. NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

El contratista viene cumpliendo con el objeto del contrato por lo tanto hasta el momento no se han presentado novedades, situaciones anormales o de relevancia.

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (395) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, faltando (30) días calendario que finaliza el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

Página 11 de 12	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO. El **ARRENDATARIO** se obliga a pagar a favor de la **POLICÍA**, el canon mensual en forma ANTICIPADA pagadero dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes y el primer pago se realizará proporcional a la fecha de suscripción del contrato, en la cuenta corriente No. 110488010281 del Banco Popular a nombre de FONDOS ESPECIALES – Policía Metropolitana de Bucaramanga, NIT. 900.233.117-8, el arrendatario se obliga a hacer llegar copia de la consignación al supervisor del contrato.

En caso del **NO PAGO** del arriendo dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, el arrendatario se obliga a pagar a favor de la **POLICÍA** un valor adicional del tres (3 %) del canon de arrendamiento por el retardo en el pago del canon, lo anterior sin perjuicio al uso de las cláusulas excepcionales (terminación unilateral y caducidad) y el uso de las multas, declaratoria de incumplimiento e imposición de la cláusula penal pecuniaria, previo agotamiento de las formas establecidas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 “**IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO**”, pactadas en el presente negocio jurídico.

PARÁGRAFO: El arrendatario dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes, antes de realizar el pago del canon de arrendamiento, deberá enviar un correo electrónico a la oficina de tesorería de la Policía Metropolitana de Bucaramanga (mebuc.grute@policia.gov.co), para que esta le emita la orden de consignación donde proceda a realizar el pago.

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	% del valor del contrato u orden de compra
Valor total del contrato u orden de compra	\$ 710.247.648,48	100,00%
Valor total de las entregas	\$ 651.060.344,44	91,67%
Valor total facturado	\$ 651.060.344,44	91,67%
Valor facturado pendiente de pago	\$ -	0,00%
Valor pagado	\$ 651.060.344,44	91,67%
Valor pendiente de entrega	\$ 59.187.304,04	8,33%

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra únicamente del periodo que está informando)							
No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
2551025	\$ 56.315.227,44	20/06/2025	\$ 56.315.227,44	N/A	\$ 56.315.227,44	N/A	N/A
1816360	\$ 56.315.227,44	18/07/2025	\$ 56.315.227,44	N/A	\$ 56.315.227,44	N/A	N/A
2767464	\$ 56.315.227,44	20/08/2025	\$ 56.315.227,44	N/A	\$ 56.315.227,44	N/A	N/A
2463300	\$ 56.315.227,44	16/09/2025	\$ 56.315.227,44	N/A	\$ 56.315.227,44	N/A	N/A
8703	\$ 56.315.227,44	20/10/2025	\$ 56.315.227,44	N/A	\$ 56.315.227,44	N/A	N/A
2991308	\$ 56.315.227,44	18/11/2026	\$ 56.315.227,44	N/A	\$ 56.315.227,44	N/A	N/A
2463299	\$ 56.315.227,44	19/12/2025	\$ 56.315.227,44	N/A	\$ 56.315.227,44	N/A	N/A
2860992	\$ 56.315.227,44	20/01/2026	\$ 56.315.227,44	N/A	\$ 56.315.227,44	N/A	N/A
2767466	\$ 56.315.227,44	20/02/2026	\$ 56.315.227,44	N/A	\$ 56.315.227,44	N/A	N/A
2767465	\$ 56.315.227,44	16/03/2026	\$ 56.315.227,44	N/A	\$ 56.315.227,44	N/A	N/A
03854321	\$ 56.315.227,44	20/04/2026	\$ 56.315.227,44	N/A	\$ 56.315.227,44	N/A	N/A

Página 12 de 12		ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS				 POLICÍA NACIONAL	
Código: 2BS-FR-0019							
Fecha: 12-03-2021		INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA					
Versión: 5							
03854331	\$56.315.227,44	22/05/2026	\$56.315.227,44	N/A	\$ 56.315.227,44	N/A	N/A
011628	\$59.187.304,04	09/07/2026	\$59.187.304,04	N/A	59.187.304,04	N/A	N/A

4.2. Entrada de Bienes (verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)

NO APLICA

5. RECOMENDACIONES

El contratista cumplió con las obligaciones y condiciones técnicas pactadas en el contrato, cuyo objeto es el "ARRENDAMIENTO DE UN LOTE SITUADO EN LA FINCA ASTURIAS".

6. CONCLUSIONES

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	SI_X_	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soporte (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO__	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma

Intendente Jefe, **LUIS ALBERTO RODRIGUEZ RINCON**

Jefe Grupo Bienes Raíces Policía Metropolitana de Bucaramanga

Supervisor Contrato No. 74-1-10025-25

Correo electrónico: mebuc.gubir@policia.gov.co

No. Celular: 3132104184